

QUILMES, 26 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 827-0732/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma de un Convenio Específico de Cooperación entre la Unión Industrial de Quilmes, la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho Convenio tiene por objeto cooperar en el relevamiento de demanda de conocimientos y servicios científicos y tecnológicos en empresas de Quilmes, en el marco de un proyecto que la Universidad Nacional de Quilmes suscribió con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión en el área de vinculación.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose en el Dictamen N° 333/11, glosado a fs. 21.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
“AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Unión Industrial de Quilmes, la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00677

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Roberto Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN INDUSTRIAL DE QUILMES, LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante, la "UNQ", representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones., con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, La Municipalidad de Quilmes, denominada en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por Francisco Gutiérrez , con domicilio legal en Alberdi N° 500, por otra parte, y la Unión Industrial de Quilmes, denominada en adelante "UIQ", representada en este acto por Guillermo Gardella, con domicilio legal en Alvear N° 867, por otra parte, y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

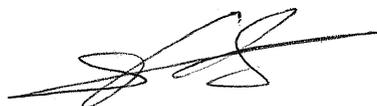
PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Especifico tiene por objeto cooperar en el relevamiento de demanda de conocimientos y servicios científicos y tecnológicos en empresas de Quilmes, en el marco de un proyecto que la UNQ suscribió con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación para el fortalecimiento de la capacidad de gestión en el área de vinculación.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las tareas acordadas en el presente Convenio.

SEGUNDA. COORDINADOR GENERAL:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las PARTES designan como coordinador general a Horacio Castagnini, DNI 16.518.968.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00677

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las PARTES reconocen que todos los conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, protegibles o no por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, que la UNQ utilice de cualquier modo son de propiedad de la UNQ, asumiendo el compromiso de respetarla aún después de finalizado el presente Convenio.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.

Toda la información y documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento.

La duración de esta obligación es por el plazo del presente, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las PARTES deberán solicitar las medidas judiciales o



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.

Las PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por la ejecución del presente Convenio.

La publicación y/o difusión de la existencia del presente Convenio, y/o de los Servicios de Asistencia Técnica necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la presente cláusula de confidencialidad.

QUINTA: VIGENCIA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia hasta un año después de iniciadas las actividades.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento de la otra parte, insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento.

SEXTA: CESION DEL CONVENIO.

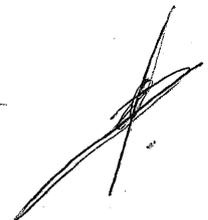
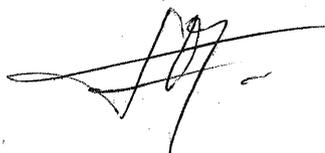
El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

SEPTIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES.

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las PARTES para obligar a otra PARTE.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



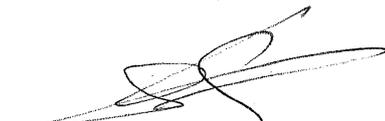
OCTAVA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2011.


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00677